



Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por **PARTICULAR**, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

EXTRACTO DEL ACTA NÚM. 4/2013 CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 1 DE FEBRERO DE 2013.

1º.- **Ac. 39/2013.** Aprobar las actas de las sesiones celebradas los días 28 de diciembre de 2012 y 25 de enero de 2013.

2º.- PERSONAL.

Ac. 40/2013. 1º.- Aprobar la propuesta efectuada por la Concejalía de Recursos Humanos y, por consiguiente, asignar un complemento extraordinario de productividad a D. ***, por la cuantía que se especifica.

2º.- Aprobar el gasto correspondiente con cargo a la partida prevista en el Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2013, de conformidad con el informe económico que obra en el expediente.

Ac. 41/2013. I.- Aprobar el preacuerdo suscrito con los sindicatos con representación en la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, en el marco de la sesión celebrada el 31 de enero de 2013, confiriéndole el carácter de Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y que se adjunta a continuación con sus anexos:

“PREACUERDO SOBRE APLICACIÓN DEL INCREMENTO DE JORNADA A 37,5 HORAS SEMANALES DE PROMEDIO EN CÓMPUTO ANUAL.

De conformidad con lo previsto en la disposición adicional Septuagésima Primera de la Ley 2/2012 de 29 de junio de Presupuestos Generales del Estado 2012, que tiene carácter básico:

“A partir de la entrada en vigor de esta Ley, la jornada general de trabajo del personal del sector público no podrá ser inferior a 37.5 h. semanales de trabajo efectivo de promedio en cómputo anual...”

Las jornadas especiales existentes experimentaran los cambios que fueran necesarios para adecuarse a la modificación general de la jornada ordinaria....”

El artículo 8 del Real Decreto Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, modificó los artículos 48 (permisos) y 50 (vacaciones) de la Ley 7/2007, de 12 de abril, de Estatuto Básico del Empleado Público y medidas sobre días adicionales. En concreto la nueva redacción dada al art. 48, k) establece en tres días, los permisos por asuntos particulares.



Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

Teniendo en cuenta lo anterior, se procede a pactar la aplicación de la nueva jornada laboral para los empleados públicos del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid en los siguientes términos:

PRIMERO.- OBJETO.

El presente documento tiene por objeto adaptar, lo dispuesto en la Disposición Adicional Septuagésima Primera de la ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2012, así como lo regulado en el artículo 8 del Real Decreto ley 20/2012 de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, a los empleados públicos al servicio del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid

Así mismo también se regulan otros aspectos inherentes a la prestación del servicio del personal al servicio del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, y que guardan relación con la materia principal objeto de esta regulación por este documento.

SEGUNDO.- ÁMBITO PERSONAL

1.- El contenido de este documento es de aplicación:

- a) Al personal funcionario y laboral al servicio del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.
- b) A los empleados públicos que presten sus servicios en régimen de contratación temporal en cualquiera de las modalidades recogidas en la legislación vigente, incluidos el régimen de interinaje y/o prácticas. Las medidas que, en su caso, les sean de aplicación, lo serán de acuerdo y en proporción a las características y duración de sus contratos y con respecto a su normativa reguladora.

2.- El contenido de este documento no es de aplicación a:

- a) El personal de alta dirección de acuerdo con el artículo 2.1 a) del Estatuto de los Trabajadores y demás normas legales de aplicación.
- b) Todas aquellas personas físicas o jurídicas, vinculadas al Ayuntamiento por un contrato de prestación de servicios, ya sea de naturaleza civil, mercantil o administrativa.
- c) El personal contratado por las Corporaciones Locales, con cargo a subvenciones, alumnos-trabajadores de las Escuelas-Taller, Casas de Oficios, Talleres de Empleo y similares, así como el personal laboral con contratos en prácticas, formación o equivalentes.
- d) El personal de confianza, al que hace referencia los artículos 89 y 104 de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local, 176 del Real Decreto Legislativo 781/1986 Texto Refundido de las disposiciones legales y vigentes en materia de Régimen Local Y 12 de la Ley 7/2007 de Estatuto Básico del Empleado Público.

TERCERO.- CÓMPUTO DE JORNADA ANUAL:

La jornada vigente será de 1.665 horas anuales, con un promedio semanal de 37 horas y media. Dicho cómputo anual aplicable a los empleados públicos de las Rozas de Madrid, es el que resulta después de descontar los descansos semanales; los 14 festivos; las vacaciones anuales y los 3 días por asuntos propios vigentes.

Los días 24 y 31 de diciembre, aún no siendo días festivos, permanecerán cerradas las oficinas y servicios municipales, a excepción del Servicio de Registro General e Información y demás servicios que habitualmente presten servicio en fines de semana y festivos.



Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

Se incorporarán cada año natural un máximo de un día de permiso cuando alguna o algunas festividades laborales de ámbito nacional de carácter retribuido, no recuperable y no sustituible por las Comunidades Autónomas, coincidan con sábado en dicho año.

En caso de que los días 24 y 31 de diciembre coincidan con sábado o domingo se compensarán individualmente con sendos días de libranza. A los trabajadores de Registro General y aquellos otros que con carácter excepcional deban trabajar estos días, se los compensará con dos días por cada uno trabajado. Estas compensaciones no serán de aplicación para las jornadas especiales por estar descontado del cómputo anual de su jornada 2 días por el 24 y el 31 de diciembre.

Por tanto la jornada anual vigente a partir del año 2013 será 1.650 horas/año.

CUARTO.- DISTRIBUCIÓN DE LA JORNADA

1. JORNADA PERSONAL OPERARIO Y DE OFICIOS (ANEXO2)

La distribución de la jornada anual de 1.650 h se realizará de la siguiente forma, en atención a los colectivos de que se trate:

1) PERSONAL DE SERVICIO DE CONSERVACIÓN DEL ENTORNO (ESPACIOS VERDES/JARDINERÍA):

Las 1.650 horas se distribuirán según los meses del año de la siguiente forma:

- Del mes de noviembre al mes de abril: el horario será de 08:00 horas a 15 horas de lunes a viernes (jornadas de 7 horas/día).*
- Del mes de mayo a octubre: el horario será de 7:00 h. a 15:00 h. (jornadas de 8 horas/día).*

El personal que tome días de vacaciones o de permiso por asuntos particulares en el tramo de noviembre a abril, acumulará media hora por cada uno de esos días, para disfrutar de permiso, mientras que si los citados días se toman en el tramo de mayo a octubre, el trabajador deberá recuperar media hora por cada día disfrutado. A estos efectos el servicio creará un cuadrante.

2) PERSONAL DE SERVICIOS GENERALES:

Las 1.650 h. se distribuyen en jornadas diarias de 7 horas y 25 minutos.

Para atender las necesidades derivadas de la preparación de las fiestas patronales y otros eventos especiales pero programables anualmente se podrá disponer el cambio de horario y turno preciso dentro de la jornada ordinaria, para los trabajadores afectados, mediante una distribución equitativa de los cuadrantes. En el caso que las necesidades del servicio supongan la necesidad de realizar la jornada ordinaria en sábados tarde, domingos, festivos u horario nocturno, se compensará el número de horas realizadas con un descanso equivalente en número de horas con una bonificación del 50% por cada hora trabajada, realizándose el mismo de común acuerdo (por ejemplo: por cada hora realizada en un domingo se disfrutará de una hora y media de compensación).

Para completar la jornada anual se acuerda la distribución irregular de la jornada de 18 horas por trabajador y año, para poder atender imprevistos, por lo que para estos casos no será necesario preaviso. En caso de que no haya sido necesaria la realización de todas o parte de



Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

las mencionadas 18 horas, se regularizará la realización de las mismas hasta el mes de enero del siguiente año incrementándose la jornada diaria en la proporción necesaria .

3) PERSONAL DE CEMENTERIO:

Debido a las especiales características de este servicio municipal, el cementerio deberá permanecer abierto ininterrumpidamente de 9:00 h a 18:00 horas, mientras que el cementerio viejo entre 9:30 h. a 17:30 horas los días de la semana que corresponda en este último caso. El horario puede variar en invierno y de verano. El régimen de turnos, solapamientos y descanso serán los actualmente en vigor, acomodándose el incremento derivado de la nueva jornada laboral (1650h) a las necesidades del servicio.

2.- JORNADA ORDINARIA PERSONAL GRUPOS A1, A2, B, C1 Y C2 Y E (CONSERJE) DE LA CASA CONSISTORIAL (incluidas dependencias anejas) Y DEL CENTRO CÍVICO LAS MATAS

Distribución de la jornada de 1.650 h anuales:

Las 37,5 de jornada semanal se distribuirán en jornadas diarias de 7h.27 minutos cada una. Para completar la jornada anual (pendientes 8 h) se establece la siguiente distribución: 2 sábados al año de 4 horas cada uno para la cobertura obligatoria y prioritaria del servicio de registro. Se establecerán cuadrantes a fin de garantizar la cobertura del servicio todos los sábados del año.

FLEXIBILIDAD HORARIA (de la flexibilidad horaria estará excluido el personal que preste servicio en el Registro General que continuará con el horario vigente hasta la fecha, con la ampliación horaria correspondiente).

Jornada diaria: 7:27 minutos.

Horario de presencia obligatoria: Turno de mañana de L a V: de 8:30 h a 15:00 h. (6:30 h) y los sábados, en que se mantendrá el horario actual, esto es, de 09:00 h. a 13:00 horas.

Horario de atención al ciudadano de L a V: de 8:30 a 15:00 y sábados de 09:00 h. a 13:00 horas.

Flexibilidad diaria: El horario flexible necesario para completar la jornada semanal será de 7:45 h a 8:30 h y de 15:00 a 15:30 h y la tarde o las tardes a la semana que se establezca por cada Concejalía, según las necesidades propias de cada servicio.

Turno de tarde: mantendrá el horario de presencia actual con la ampliación de jornada equivalente al turno de mañana y el sistema actual de cobertura del servicio de Registro de tarde.

3.- JORNADA ORDINARIA PERSONAL ADMINISTRATIVO, TÉCNICO Y CONSERJES DE SERVICIOS SOCIALES, SANIDAD, MENOR Y FAMILIA; ECONOMIA Y EMPLEO Y CONSUMO Y SERVICIOS A LA CIUDAD (no incluido el Departamento de Informática) Y TECNICOS DE PROTECCIÓN CIVIL.

Distribución de la jornada de 1.650 horas anuales.

Las 37,5 de jornada semanal se distribuirán en jornadas diarias de 7h.30 minutos cada una (1.650 h).



Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

Jornada diaria: 7:30 minutos.

Horario de presencia obligatoria Turno de mañana de L a V: de 8:30 h a 15:00 h. (6:30 h).

Horario de atención al ciudadano de L a V: de 8:30 a 15:00

Flexibilidad diaria: El horario flexible necesario para completar la jornada semanal será de 7:45 h a 8:30 h y de 15:00 a 15:30 h y la tarde o las tardes a la semana que se establezca por cada Concejalía, según las necesidades propias de cada servicio.

Turno de tarde: se adaptara el horario de presencia obligatoria y de flexibilidad diaria equivalente al de turno de mañana con la ampliación de jornada de media hora diaria

4.- JORNADAS ESPECIALES

Se define como jornadas especiales aquellas que difieran del número de horas a realizar diariamente y/o del número de jornadas de trabajo anuales. Las jornadas especiales se definirán en los correspondientes ANEXOS.

En aquellos casos de jornadas especiales en que se contemple distribución irregular de la jornada de trabajo, cuando las necesidades del servicio supongan la necesidad de realizar la jornada ordinaria en sábados tarde, domingos, festivos u horario nocturno se compensará el número de horas realizadas con un descanso equivalente en número de horas con una bonificación del 50% por cada hora trabajada.

Vacaciones: Los colectivos con jornadas y horarios especiales disfrutarán de un mes o la parte que corresponda proporcionalmente si el tiempo de servicio durante el año fuere menor. Las vacaciones se podrán disfrutar en períodos mínimos de 15 días naturales. Las vacaciones se disfrutarán por los empleados públicos, obligatoriamente, dentro del año natural y en cualquier caso hasta el día 15 de enero del año siguiente. En ningún caso las vacaciones de las jornadas especiales podrán conllevar resultados heterogéneos entre los diferentes colectivos de personal municipal.

La Administración, dentro de su potestad organizativa, podrá acordar el cierre del centro de trabajo o cese temporal de una determinada actividad en los periodos vacacionales. Los empleados adscritos a dichos centros o actividad deberán, entonces, disfrutar sus vacaciones dentro de ese periodo de cierre o cese de actividad, salvo que pueden o deban ser redistribuidos a otros centros para atender necesidades del servicio de los mismos.

ANEXOS JORNADAS ESPECIALES:

ANEXO I: POLICÍA LOCAL: aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 11 de Enero de 2013, a partir del preacuerdo alcanzado con las organizaciones sindicales representadas en la Mesa General de Negociación de Empleados Públicos del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid de 31 de diciembre de 2012.

ANEXO II: SAMER.

1.- Se acuerda constituir una Mesa Sectorial de SAMER que estudie y proponga a la Mesa General de Empleados Públicos las modificaciones que estime oportunas en relación a las condiciones especiales de este colectivo. Mientras se concluyen estos trabajos se mantienen las guardias de 24 horas en el servicio SAMER, por lo que la jornada anual de 1.650 horas se dividirá en 68,75 guardias de 24 horas.



Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

La Administración podrá distribuir de manera irregular a lo largo de año hasta 120 horas (el 7,2% de la jornada de trabajo anual). Se planificará trimestralmente la distribución irregular correspondiente al trimestre en cuestión comunicándose a los trabajadores implicados.

La distribución deberá respetar en todo caso los períodos mínimos de descanso diario previstos en la Ley y el trabajador deberá conocer con un preaviso mínimo de cinco días el día y hora de la prestación de trabajo resultante de aquella.

2.- El horario laboral: los horarios se acomodarán a las necesidades del servicio.

3. - Los trabajadores del SAMER tienen derecho a un permiso retribuido de 30 horas anuales para la formación profesional relacionada con la capacitación profesional del trabajador o la adaptación a las exigencias de los puestos de trabajo en los términos que requiera la Comunidad de Madrid. Esta formación podrá realizarse dentro del plan de formación continua que apruebe el Ayto en cada ejercicio o podrá pedirse la realización de cursos ofertados por Centros de Formación Oficiales que guarden relación con el puesto de trabajo. Las peticiones serán analizadas por la Comisión de Formación del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid. Se destina un 0,6 de la masa salarial a la formación de los empleados públicos de las Rozas.

ANEXO III: CONCEJALÍA DE DEPORTES

1. **Profesores y monitores de deportes.** El personal a jornada completa de estas categorías profesionales y servicios tendrán dentro de su jornada anual, el mismo número de horas lectivas que en la actualidad.

El período de horas no lectivas, serán a disposición del responsable del servicio para la realización de reuniones, evaluaciones, programaciones, exposiciones, etcétera, necesarios para el buen funcionamiento del servicio, según lo establecido en el Convenio Colectivo.

La distribución de la jornada lectiva y no lectiva, se efectuará anualmente por la Dirección en atención a los periodos de actividad programados para el período de invierno y verano

Para los profesores y monitores de deportes, a tiempo parcial, se estará a lo pactado en el Catálogo de puestos de 2013 en cuanto a la determinación de su jornada semanal. Además del incremento de las 37,5h, semanales se ha tenido en cuenta, a estos efectos, el incremento de la misma derivada de la normalización del precio/hora a los contratos a tiempo completo. Todo ello sin menoscabo de las retribuciones globales de estos puestos a tiempo parcial.

El personal con jornada a tiempo parcial de estas categorías profesionales y servicios tendrán dentro de su jornada anual, el mismo número de horas lectivas que en la actualidad.

La distribución de la jornada lectiva y no lectiva del personal a tiempo parcial, se efectuará anualmente por la Dirección en atención a los periodos de actividad programados para el período de invierno y verano.

- Para el personal con categoría de operario, taquillero, auxiliar administrativo, el personal sanitario y socorristas adscritos a la Concejalía de Deportes, la Administración podrá distribuir de manera irregular a lo largo de año hasta un máximo de 40 horas de la jornada de trabajo anual
- Para monitores y profesores adscritos a la Concejalía de Deportes, la Administración podrá distribuir de manera irregular a lo largo de año hasta un máximo de 60 horas de la jornada de trabajo anual



Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

Se establece un preaviso de al menos 5 días salvo circunstancias imprevistas. En la medida de lo posible se planificará trimestralmente la distribución irregular correspondiente al trimestre en cuestión comunicándose a los trabajadores implicados.

La distribución deberá respetar en todo caso los períodos mínimos de descanso previstos en la Ley.

2. Horario Laboral: los horarios serán los vigentes tanto para el horario de invierno y verano, acomodándose a las necesidades del servicio y a la nueva jornada vigente.

ANEXO IV: CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA.

1. Profesores y monitores de Cultura. El personal a jornada completa de estas categorías profesionales y servicios tendrán dentro de su jornada anual, el mismo número de horas lectivas que en la actualidad.

El período de horas no lectivas, serán a disposición del responsable del servicio para la realización de reuniones, evaluaciones, programaciones, exposiciones, etcétera, necesarios para el buen funcionamiento del servicio, según lo establecido en el Convenio Colectivo.

La distribución de la jornada lectiva y no lectiva, se efectuará anualmente por la Dirección en atención a los periodos de actividad programados para el período de invierno y verano.

Para los profesores y monitores de Cultura, a tiempo parcial, se estará a lo pactado en el Catálogo de puestos de 2013 en cuanto a la determinación de su jornada semanal que además del incremento de las 37,5 h, ha tenido en cuenta, a estos efectos, el incremento de la misma derivada de la normalización del precio/hora a los contratos a tiempo completo. Todo ello sin menoscabo de las retribuciones globales de estos puestos a tiempo parcial.

*2. En el caso de **los monitores y profesores** adscritos a la Concejalía de Educación y Cultura, se establece lo siguiente:*

- a) Para atender las actividades culturales a desarrollar en el mes de julio y primera semana de septiembre, los horarios, turnos y jornada diaria podrán variar respecto al resto del año a fin de dar respuesta a la demanda de campamentos urbanos dirigidos al público infantil.*
- b) Cuando no exista demanda suficiente de algunos de los servicios que presta la Concejalía en el mes de julio y/o primera semana de septiembre, la Administración podrá distribuir la jornada correspondiente a estos periodos preferentemente en los viernes y sábados del resto del año, todo ello a fin de permitir el descanso del personal durante el mes de julio y/ primera semana de septiembre y atender la demanda ciudadana en los mencionados días de la semana.*

En estos casos la Administración podrá distribuir de manera irregular a lo largo de año hasta un máximo de 110 horas de la jornada de trabajo anual, para jornada completa. Para jornada parcial la parte proporcional se podrá distribuir de manera irregular a lo largo del año hasta un máximo de 76 (para contratos del entorno de 24 horas/semanales) y hasta un máximo de 65 horas (para el resto de contratos de menos de 24 horas). Estas horas se emplearán para atender las necesidades del servicio, estableciéndose un preaviso de al menos 5 días, salvo circunstancias imprevistas. Se planificará trimestralmente la distribución irregular correspondiente al trimestre en cuestión comunicándose a los trabajadores implicados, sin perjuicio de existan circunstancias imprevistas que impidieran esta comunicación La



Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

distribución deberá respetar en todo caso los períodos mínimos de descanso previstos en la Ley.

3. Conserjes de los Colegios Públicos: la distribución de la jornada anual de 1.650 h, se efectuará anualmente por la Dirección en atención a los periodos de actividad escolar programados

Los **Conserjes de los Centros Culturales:** la distribución de la jornada anual de 1.650 h se efectuará anualmente en atención a la programación cultural. Como compensación al trabajo habitual en sábados alternos, tendrán 4 días de libranza al año a disfrutar de común acuerdo con el servicio, respetando en todo caso las necesidades del servicio. Dadas las especiales características del mes de julio, se negociará con el servicio la compensación que pueda corresponder por el trabajo que se presta en festivo, domingo y horario nocturno.

4. Personal de bibliotecas: los empleados públicos adscritos al Servicio de bibliotecas que desarrollen su trabajo habitual de lunes a viernes y sábados alternos establecidos en cuadrante tendrán, como compensación al trabajo habitual en sábados, 4 días de libranza al año a disfrutar de común acuerdo con el servicio, respetando en todo caso las necesidades del servicio.

5. El horario laboral de los trabajadores de Educación y Cultura se acomodará a la nueva jornada vigente y a las necesidades del servicio que tendrán en cuenta la oferta de actividades de invierno y de verano.

ANEXO V. CONCEJALÍA DE JUVENTUD

1. La jornada anual de 1.650 horas se distribuirá en atención a la actividad desarrollada, así:

- **Horario ordinario:** de lunes a viernes y los sábados que correspondan según el cuadrante establecido al efecto.

- a) Personal administrativo: jornada semanal de 37 horas y 5 sábados/año (5 horas cada sábado)
- b) Conserjes: jornada semanal de 36 horas y 20 minutos a la semana y 10 sábados/año (5 horas cada sábado)
- c) Asesores: jornada semanal de 37,5 horas/semana
- d) Informadores: jornada semanal de 37 horas/semana y 5 sábados/año (5 horas cada sábado)
- e) Monitores: jornada semanal de 34,5 horas/semana.
- f) Técnico de Actividades: jornada semanal de 36 horas y 20 minutos a la semana y 5 sábados/año (5 horas cada sábado)

- **Horario especial:** Se establece para los casos en que los trabajadores adscritos a la Concejalía de Juventud desarrollen por necesidades del servicio actividades de ocio y tiempo libre que requieran su desarrollo fuera del ámbito municipal y fuera del horario ordinario. Se establecen las siguientes tipologías de compensación en tiempos de descanso:

- a) Campamentos entre 14 y 15 días: 120 horas de compensación en tiempo de descanso. En casos de campamentos de más de 15 días se aplicará la compensación proporcional según el número de días.
- b) Campamentos entre 12 y 13 días: 100 horas de compensación en tiempo de descanso.
- c) Campamentos entre 10 y 11 días: 90 horas de compensación en tiempo de descanso



Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

- d) *Campamentos de una semana: 75 horas de compensación en tiempo de descanso.*
- e) *Actividades de fin de semana (de viernes a medio día a domingo incluido): 35 horas de compensación en tiempo de descanso.*
- f) *Actividades de fin de semana (sábado y Domingo): 30 horas de compensación en tiempo de descanso.*

2. Para el personal adscrito a la Concejalía de Juventud, la Administración podrá distribuir de manera irregular a lo largo de año hasta un máximo de 132 horas para monitores y hasta 25 horas para los técnicos de actividades, para atender a las necesidades del servicio, estableciéndose un preaviso de al menos 5 días para conocer el día y la hora de la prestación del trabajo. La distribución deberá respetar en todo caso los períodos mínimos de descanso previstos en la Ley. Se planificará trimestralmente la distribución irregular correspondiente al trimestre en cuestión comunicándose a los trabajadores implicados, sin perjuicio de existan circunstancias imprevistas que impidieran esta comunicación.

QUINTO.- VACACIONES:

Cada año natural las vacaciones retribuidas tendrán una duración de 22 días hábiles anuales por año completo de servicios, o de los días que correspondan proporcionalmente si el tiempo de servicio durante el año fue menor.

Las vacaciones se disfrutarán, previa autorización y siempre que resulte compatible con las necesidades del servicio, dentro del año natural y hasta el 15 de enero del año siguiente, salvo las excepciones contempladas en la normativa vigente, en períodos mínimos de 5 días hábiles consecutivos.

Sin perjuicio de lo anterior, y siempre que las necesidades del servicio lo permitan, de los días de vacaciones, se podrá solicitar el disfrute independiente de hasta 5 días hábiles por año natural.

En el caso de jornadas especiales de trabajo se aplicará lo previsto en su normativa específica en la materia.

SEXTO.- DESCANSO DENTRO DE JORNADA Y CÓMPUTO DE TIEMPO COMO JORNADA:

Los empleados públicos en régimen de jornada completa continua podrán disfrutar de una pausa diaria en el trabajo por un período de treinta minutos, computables como tiempo efectivo de trabajo, y que, en ningún caso, será compensable económicamente.

Esta interrupción no podrá afectar a la prestación de los servicios, por lo que en los centros de trabajo se dispondrán los turnos necesarios entre los empleados para que esta pausa se lleve a cabo efectivamente.

Además, en la jornada se considera como trabajo efectivo, los tiempos empleados como consecuencia de las pausas reglamentarias y/o reglamentadas, desplazamientos dentro del horario de trabajo y otras interrupciones derivadas de normas de seguridad, prevención de riesgos laborales o de la propia organización del trabajo. No se considera como tiempo de trabajo el utilizado en el cambio de vestuario tanto a la entrada como a la salida.



Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

SÉPTIMO.- TURNOS

Con carácter general, y sin perjuicio de las especialidades vigentes y de las que proceda efectuar en atención a las necesidades de los distintos servicios que presta la Administración Municipal, además del turno de mañana y del turno de tarde se definen los siguientes turnos:

1.- **TURNO NOCTURNO** Será el efectuado, con carácter general, entre las 22 horas y las 6 horas. Se considera jornada nocturna aquélla que se realice habitualmente en un horario nocturno en una parte no inferior a tres horas de su jornada diaria. En aquéllos casos en los que no se supere este período de tres horas en horario nocturno, no se retribuirá como tiempo nocturno el tiempo efectivamente trabajado dentro del horario establecido entre 22 y las 6 horas.

Para las jornadas especiales se estará a lo dispuesto en los correspondientes anexos.

2.- **TURNO PARTIDO:** es el que se desarrolla distribuido entre la mañana y la tarde

3.- **CORRETORNOS:** es el que se desarrolla unas veces en el turno de mañana y otras veces en turno de tarde, o en su caso, noche, de conformidad con el cuadrante establecido al efecto.

4.- La asignación de **TURNO ROTATIVO**, responderá a las necesidades de prestación del servicio.

OCTAVO.- JORNADA EN RÉGIMEN DE DEDICACIÓN ESPECIAL

La duración de la jornada del personal que desempeña puestos de trabajo considerados de especial dedicación será de **40 horas semanales** que se desarrollará con la flexibilidad inherente a las necesidades del servicio, sin perjuicio del aumento de horario que excepcionalmente sea preciso por necesidades del servicio. Esta previsión será oportunamente desarrollada por la Administración en atención a lo previsto en el catálogo de puestos de trabajo y a las especiales características de algunos puestos de trabajo.

NOVENO.- PERMISOS PARA LA FORMACIÓN

El personal tiene derecho a un permiso retribuido dentro de su jornada anual de 30 horas anuales para formación profesional relacionada con la capacitación profesional del trabajador o la adaptación a las exigencias de los puestos de trabajo. Esta formación podrá realizarse dentro del plan de formación continua que apruebe el Ayuntamiento en cada ejercicio o podrá pedirse la realización de cursos ofertados por Centros de Formación Oficiales que guarden relación con el puesto de trabajo, dentro de los límites presupuestarios del 0,6% de la masa salarial. Queda exceptuado lo regulado en materia de formación sobre prevención de riesgos laborales, de acuerdo con la normativa vigente.

Para facilitar la formación y el desarrollo profesional se concederán permisos en los siguientes supuestos:

- a) Permiso retribuido para concurrir a exámenes finales y demás pruebas definitivas de aptitud para la obtención de un título académico o profesional reconocido durante los días de su celebración.
- b) Permiso, percibiendo sólo retribuciones básicas o salario base, con un límite máximo de cuarenta horas al año para la asistencia a cursos de perfeccionamiento profesional distintos a los permisos retribuidos para la formación contemplados en este acuerdo y cuyo contenido esté directamente relacionado con el puesto de trabajo o la carrera



Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

profesional-administrativa, previo informe favorable del superior jerárquico. Para las jornadas especiales este permiso empezará a operar a partir del número de horas establecido para cada colectivo.

- c) Permiso no retribuido, de una duración máxima de tres meses, para la asistencia a otros cursos de perfeccionamiento profesional, siempre que la gestión del servicio y la organización del trabajo lo permitan.

Los períodos de disfrute de los permisos a que se refieren las letras b) y c) anteriores no podrán acumularse a otros tipos de permisos y licencias.

DÉCIMO.- MEDIDAS DE CONCILIACIÓN.

Se podrá hacer uso de flexibilidad horaria, en el marco de las necesidades del servicio, en los siguientes supuestos:

- Los empleados públicos que tengan a su cargo personas mayores, hijos menores de 12 años o personas con discapacidad, así como quien tenga a su cargo directo a un familiar con enfermedad grave hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, tendrá derecho a flexibilizar en una hora diaria el horario fijo de jornada que tenga establecida, previa autorización de sus superiores y respetando siempre las necesidades del servicio. De esta previsión **quedan excluidos los empleados públicos que tengan ya la flexibilidad horaria.**

- Los empleados públicos que tengan a su cargo personas con discapacidad hasta el primer grado de consanguinidad o afinidad, podrán disponer de hasta dos horas de flexibilidad horaria diaria sobre el horario fijo que corresponda, a fin de conciliar los horarios de los centros educativos ordinarios de integración y de educación especial, de los centros de rehabilitación, de los servicios sociales y centros ocupacionales, así como otros centros específicos donde la persona con discapacidad reciba atención, con los horarios de los propios puestos de trabajo.

- Los empleados públicos que tengan hijos con discapacidad tendrán derecho a ausentarse del trabajo por el tiempo indispensable para asistir a reuniones de coordinación de su centro educativo, ordinario de integración o de educación especial, donde reciba atención, tratamiento o para acompañarlo si ha de recibir apoyo adicional en el ámbito sanitario o social.

En aquellas unidades en las que, por la propia naturaleza de la prestación del servicio (atención al público, trabajo en equipo, cuadrillas, etc.) no sea posible la implantación de un horario flexible, se establece, con carácter excepcional, un margen de quince minutos de cortesía en el comienzo de la jornada.

UNDÉCIMO.- PÉRDIDA DE EFECTOS

Queda suspendida la eficacia de las previsiones contenidas en los Acuerdos, pactos y convenios vigentes, así como las disposiciones internas en desarrollo o interpretación de los mismos, en lo que contradigan lo previsto en la Disposición Septuagésima primera de la Ley 2/2012 de 29 de junio, y lo dispuesto en el art. 8 del Real Decreto Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, que tienen carácter básico.

En concreto, este acuerdo en desarrollo de la mencionada normativa, deja en suspenso, lo estipulado en el Acuerdo regulador de las condiciones de trabajo del personal funcionario, en sus artículos 7 (horario y libranzas), 8 (margen de 15 minutos en los servicios donde hay



Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

horario flexible), 9 (vacaciones), 10 (Licencias, Permisos y Excedencias), 11 (Licencias retribuidas), (12 (reducción por cuidado de un menor de 6 años, disminuido psíquico o físico), así como concretamente lo previsto en el Acuerdo Convenio regulador del Personal Laboral, en sus artículos 18 (en lo referente a jornada), 19 (margen de cortesía en aquellas unidades donde se implante horario flexible), 20 (vacaciones), 21 (permisos y licencias ya regulados en el EBEP), y en general, en todo lo que contradiga su contenido con lo recogido en este preacuerdo.

DUODÉCIMO.- AUSENCIAS POR ENFERMEDAD O ACCIDENTE QUE NO DEN LUGAR A INCAPACIDAD.

Se acuerda que el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid se acoja, respecto de sus empleados públicos, a la regulación efectuada por la Orden HAP/2802/2012, de 28 de diciembre, por la que se desarrolla para la Administración del Estado y los Organismos y Entidades de Derecho Público dependientes de la misma, lo previsto en la disposición adicional trigésimo octava de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, en materia de ausencias por enfermedad o accidente que no den lugar a incapacidad temporal.

La Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, ha dispuesto en su disposición adicional trigésimo octava que la ausencia al trabajo por causa de enfermedad o accidente que no dé lugar a una situación de incapacidad temporal, por parte del personal al que se refiere el artículo 9 del Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, comportará la aplicación del mismo descuento en nómina previsto para la situación de incapacidad temporal en los términos y condiciones que establezcan respecto a su personal cada una de las Administraciones Públicas.

Añade esta disposición adicional que en el caso de la Administración del Estado, Organismos y Entidades de Derecho Público dependientes de la misma y Órganos Constitucionales, el descuento a que se refiere el apartado anterior no se aplicará cuando el número de días de ausencia por enfermedad o accidente en el año natural no supere la cifra que se establezca por Orden del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y con los requisitos y condiciones determinados en la misma. La Orden HAP/2802/2012, de 28 de Diciembre, da cumplimiento a esta previsión y dispone:

Objeto y ámbito de aplicación.

1º. Esta Orden tiene por objeto regular el número de días de ausencia por enfermedad o accidente en el año natural a los que no resulta de aplicación el descuento en nómina previsto en la disposición adicional trigésimo octava de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, así como fijar los requisitos y condiciones bajo los cuales se debe realizar dicho descuento.

2º. Descuento en nómina.

1. Los días de ausencia al trabajo por parte del personal, que superen el límite de días de ausencia al año, motivadas por enfermedad o accidente y que no den lugar a una situación de incapacidad temporal, comportarán la misma deducción de retribuciones del 50% prevista para los tres primeros días de ausencia por incapacidad temporal en el artículo 9 y en la Disposición adicional decimoctava del Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad.

2. Cuando se incumpla la obligación, derivada de las previsiones del régimen de Seguridad Social que resulte de aplicación, de presentar en plazo el



Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

correspondiente parte de baja, se aplicará lo previsto para las ausencias no justificadas al trabajo en la normativa reguladora de la deducción proporcional de haberes y en las normas reguladoras de la jornada y el horario de aplicación en cada ámbito.

3. La deducción de retribuciones se aplicará en los mismos términos y condiciones que se establecen para los supuestos de Incapacidad Temporal en la normativa reguladora, siendo de aplicación los plazos y el cómputo de los mismos previstos en dicha normativa.

3º. Días de ausencia sin deducción de retribuciones.

El descuento en nómina regulado en el artículo anterior no será de aplicación a cuatro días de ausencias a lo largo del año natural, de las cuales sólo tres podrán tener lugar en días consecutivos, siempre que estén motivadas en enfermedad o accidente, y no den lugar a incapacidad temporal. Ello exigirá la justificación de la ausencia en los términos establecidos en las normas reguladoras de la jornada y el horario de aplicación en cada ámbito.

Esta justificación, en el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, se efectuará mediante la presentación del correspondiente documento del Sistema Nacional de Salud (P.10 o equivalente) o de la Mutua Patronal.”

II.- Este Acuerdo tendrá efectos a partir del día uno de febrero de dos mil trece.

3º.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE JUZGADOS Y TRIBUNALES DE JUSTICIA.

Ac. 42/2013. Dada cuenta de la Sentencia núm. 533/2012 dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 11 de Madrid, Procedimiento Ordinario 16/2012, cuya parte dispositiva dice textualmente:

“Con desestimación del presente recurso contencioso administrativo núm. 16 de 2012, interpuesto por el Club Deportivo Elemental La Espuela, (...) contra la resolución del Concejal de Urbanismo, Infraestructuras Públicas y Vivienda del Ayuntamiento de Las Rozas, de 19 de septiembre de 2011, que confirma la resolución de fecha 15 de abril de 2011 relativa al cese en el ejercicio de la actividad referente a la equitación o cualquier otra relacionada con los equinos, debo acordar y acuerdo:

1º.- Declarar que el acto administrativo recurrido es conforme a Derecho, en relación con los extremos objetos de impugnación, por lo que debo confirmarlo y lo confirmo.

2º.- Con expresa condena en costas a la parte recurrente.

.... contra la misma cabe recurso de apelación el plazo de quince días....”.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

Ac. 43/2013. Dada cuenta de la Sentencia núm. 494/12 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 25 de Madrid, en cuyo fallo se desestima el recurso interpuesto por LEBREL, SERVICIOS PARA LA EDUCACIÓN S.L., en Procedimientos



Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

Ordinarios 47/10 y 85/10, contra los acuerdos de la Junta de Gobierno Local de 24 de febrero de 2010 por el que se resuelve el contrato con LEBREL, SERVICIOS PARA LA EDUCACIÓN S.L. con incautación de la garantía definitiva, y de 26 de mayo de 2010 que confirma en reposición el acuerdo de 7 de abril de 2010, por el que se resolvió solicitar a la Concejalía de Educación la documentación acreditativa de que Servicios a la Educación S.L. había puesto al cobro recibos correspondientes al mes de julio de 2010, así como las cantidades cobradas e iniciar acciones penales contra el responsable de Lebrél Servicios para la Educación S.L.. Sin imposición en costas. Contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante el TSJ de Castilla La Mancha.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

4º.- BASES DE LA CONVOCATORIA DE JUVENTUD.

Ac. 44/2013 1º.- Aprobar las bases que regirán los siguientes certámenes, debiendo quedar redactadas de la forma siguiente:

IX.- CIRCUITO DE JÓVENES ARTISTAS DE LA ZONA NOROESTE.

Concursantes.

- Podrán participar en esta convocatoria jóvenes de Boadilla del Monte, Colmenarejo, Galapagar, Las Rozas, Torrelodones, Collado Villalba y Villaviciosa de Odón.
- Se podrán presentar de manera individual o colectiva, en sus respectivos municipios (en el municipio en el que estén empadronados o en el que estudien).
- Los participantes deberán tener entre 16 y 35 años.

Tema y formato.

- Se admiten trabajos de las modalidades de fotografía, pintura, dibujo, técnica de estampación y escultura.
- Las obras no deberán superar, por el lado mayor, la medida de 1 metro ni el peso de 20 kilos (incluido marco, soporte o peana). Las obras que no se atengan a este formato resultarán excluidas.
- En ningún caso se admitirán obras cuyo soporte suponga peligro para su almacenamiento o montadas con materiales que puedan dañar su integridad.
- Cada participante podrá concurrir con un máximo de tres obras.

Presentación.

- La inscripción se realizará cumplimentando la hoja de inscripción y por cada obra se presentará una ficha técnica (título, dimensiones – incluido el peso en el caso de la escultura –, técnica, año de realización y valor de la obra, que en ningún caso superará los 300 €). También se adjuntará fotocopia del DNI y currículum.
- Las obras se presentarán perfectamente embaladas y protegidas.



Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

- No podrán presentarse aquellas obras que estén vendidas o formen parte de una exposición en el momento de llevarse a cabo la selección y durante la duración de todo el circuito.

Lugar y fecha de presentación.

- Las obras y la documentación correspondiente se presentará en la Casa de la Juventud del Ayuntamiento de Las Rozas, avda. Dr. Toledo 44, CP 28231, Las Rozas de Madrid.
- El plazo de admisión es desde el 4 de febrero al 15 de marzo.

Selección y jurado.

- Cada municipio participante seleccionará un máximo de 3 obras que formarán parte de la muestra colectiva itinerante. La selección de estas obras se realizará en cada municipio por un jurado formado al efecto.
 - Los municipios harán público el listado de las obras seleccionadas el viernes 5 de abril.
 - Los participantes no seleccionados para formar parte en la exposición colectiva podrán retirar sus obras hasta el 30 de abril de 2013. Pasado este plazo, la organización no se hace responsable de las obras que no hayan sido retiradas.
 - Entre los seleccionados, un jurado común formado al efecto elegirá al ganador del circuito, que recibirá un único premio aportado por los ayuntamientos participantes.
 - El fallo del jurado del ganador del circuito se hará público el día 18 de abril, a las 18.00 h. en la Casa de la Juventud del Ayto. de Las Rozas. (Avda. Doctor Toledo 44 Las Rozas), durante la inauguración de la exposición.
 - El fallo del jurado será inapelable.
 - Los artistas seleccionados cuya obra forme parte de la muestra colectiva itinerante serán citados el día de la inauguración para comunicar el fallo del certamen y poder hacer la foto de grupo para la posterior difusión.
 - Cada artista seleccionado se hará responsable de presentar sus obras en perfecto estado, bien embaladas y con los elementos necesarios para la realización del montaje. El artista debe ser consciente de que la obra participará en varias exposiciones y por ello el embalaje interior y exterior de la obra deberá ser apto para que no se deteriore en cada uno de los montajes.
- Circuito y aportación de la concejalía
- Todas las obras seleccionadas formarán una muestra colectiva que tendrá carácter itinerante por diferentes salas de exposición de los municipios participantes en el circuito de jóvenes artistas, durante el año 2013.
 - Se entregará un único premio por un valor de 300,00€.

Otras determinaciones.

- La organización podrá introducir las modificaciones que estime conveniente para el buen funcionamiento del circuito.
- La presentación a este certamen implica la total aceptación de las bases.



Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

XXV CERTAMEN DE FOTOGRAFÍA JESÚS Y ADÁN

Concursantes.

- Podrán participar en este certamen jóvenes, no profesionales, entre 14 y 30 años, de manera individual.

Tema y formato.

- El tema, la técnica y el diseño de las fotografías será libre.
- Las fotografías deberán presentarse con unas medidas comprendidas entre un mínimo de 22 cm. y un máximo de 40 cm. por cada lado.
- Las fotografías deberán ir montadas sobre cartulina ligera con un margen máximo de 2 cm.
- En ningún caso se admitirán fotografías cuyo soporte suponga peligro para su almacenamiento o montadas con materiales que puedan dañar su integridad.
- Cada participante podrá concurrir con un máximo de tres fotografías.

Presentación.

- Para concursar se deberá cumplimentar obligatoriamente una solicitud de inscripción (disponible en www.rozasjoven.es).
- Las fotografías se presentarán sin firma y sin nombre del autor, pero con un título o lema en el dorso.
- Junto con la solicitud de inscripción, cada autor entregará un sobre cerrado en cuyo exterior figurará el lema o título de las fotografías y en su interior se detallarán los datos personales del autor (nombre, dirección, correo electrónico, teléfono y edad), además de una fotocopia del DNI.

Lugar y fecha de presentación.

Las fotografías se presentarán en la Casa de la Juventud del Ayuntamiento de Las Rozas, Avda. Dr. Toledo 44, CP 28231 Las Rozas.

El plazo de admisión de las fotografías será desde el 2 de enero hasta el 1 de febrero a las 14 h.

Premios.

Los premios con los que estará dotado el presente certamen son los siguientes:

- Premio a las tres mejores fotos (no se requiere series) del mismo autor: 300 € y trofeo
- Premio a la mejor foto: 200 € y trofeo
- Premio Rozasjoven: 200 € y trofeo
- Premio a la mejor foto de autor local: 150 €

Los participantes se responsabilizan totalmente de que no existan derechos de terceros.



Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

Las fotografías presentadas no deberán haber sido premiadas en ningún otro certamen, perdiendo todos los derechos en caso de que la misma obtuviese algún premio.

El autor que haya recibido algún premio en las tres últimas ediciones de este certamen, no podrá optar al premio de la categoría por la que fue galardonado en aquella ocasión.

Los premios no podrán ser acumulativos ni divisibles.

Selección y jurado.

- Tanto la selección como el otorgamiento de premios se realizará por un jurado formado al efecto.
- El fallo del jurado se hará público en el momento de la entrega de premios que será el miércoles día 20 de febrero a las 20 h. en la Casa de la Juventud.
- Si en opinión del jurado los trabajos no reunieran la calidad suficiente, los premios podrán ser declarados desiertos.
- El fallo emitido por el jurado será inapelable.

Exposición y propiedad de las obras

- Las fotografías ganadoras y las seleccionadas por el jurado se expondrán del 20 de febrero al 8 de marzo en la Casa de la Juventud.
- Las fotografías ganadoras serán publicadas en nuestra página web.
- Las fotografías premiadas pasarán a ser propiedad del Ayuntamiento de Las Rozas (sin que esto suponga su propiedad intelectual, que el autor seguirá manteniendo), que se reserva el derecho a publicar y/o editar las mismas haciendo uso de ellas según su interés y sin ánimo de lucro.
- Las fotografías no seleccionadas para exposición podrán ser retiradas tras el fallo de los premios. Las fotografías seleccionadas para exposición podrán ser retiradas dos días después a la fecha de finalización de la exposición. La organización no se hace responsable de las fotografías una vez transcurrido el plazo de un mes a partir de la finalización de la exposición, procediendo a su destrucción.

Otras determinaciones.

- La organización podrá introducir, si lo cree necesario, las modificaciones que estime convenientes para el buen funcionamiento del certamen.
- La presentación a este certamen implica el conocimiento y la total aceptación de las bases del mismo.



Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

XI CERTAMEN DE RELATO CORTO

Concursantes.

Podrán participar en este certamen jóvenes, no profesionales, entre 14 y 30 años, de manera individual.

Tema y formato.

- El tema es libre.
- Sólo se admitirán originales inéditos de las obras.
- La extensión de las obras, que deberán estar escritas en castellano, será de un mínimo de 600 palabras y un máximo de 2.000 palabras.
- Cada participante podrá concurrir con un máximo de dos obras.

Presentación.

- Para concursar se deberá cumplimentar obligatoriamente una solicitud de inscripción (disponible en www.rozasjoven.es).
- Las obras se presentarán sin firma y sin nombre del autor, pero con un título o lema.
- Se presentará un ejemplar impreso de cada obra y se acompañará con un sobre cerrado en cuyo exterior figurará el mismo título y lema y en su interior se detallarán los datos personales del autor (nombre, dirección, correo electrónico, teléfono y edad), junto con una fotocopia del DNI.

Lugar y fecha de presentación.

- Las obras se presentarán en la Casa de la Juventud del Ayuntamiento de Las Rozas, Avda. Dr. Toledo 44, CP 28231 Las Rozas.
- El plazo de admisión de las obras es desde el 4 de febrero hasta el 8 de marzo a las 14 h.

Premios.

Los premios con los que estará dotado el presente certamen son los siguientes:

- Premio al mejor relato: 300 €
- Premio al mejor relato de autor local: 200 €
- Premio al mejor relato de autor comprendido entre los 14 y los 16 años: 150 €
- Premio Rozasjoven: 200 €

Los participantes se responsabilizan totalmente de que no existan derechos de terceros.

Las obras presentadas no deberán haber sido premiadas en ningún otro certamen, perdiendo todos los derechos en caso de que la misma obtuviese algún premio.



Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

El autor que haya recibido algún premio en las tres últimas ediciones de este certamen, no podrá optar al premio de la categoría por la que fue galardonado en aquella ocasión.

Los premios no podrán ser acumulativos ni divisibles.

Selección y jurado

- Tanto la selección como el otorgamiento de premios se realizará por un jurado formado al efecto.
- El fallo del jurado se hará público el día 23 de abril a las 20 h.
- Si en opinión del jurado los trabajos no reunieran la calidad suficiente, los premios podrán ser declarados desiertos.
- El fallo emitido por el jurado será inapelable.

Exposición y propiedad de las obras.

- Las obras ganadoras serán publicadas en nuestra página web.
- Las obras premiadas podrán ser publicadas y/o editadas por el Ayuntamiento de Las Rozas, que podrá hacer uso de ellas según su interés y sin ánimo de lucro.
- Las obras podrán ser retiradas dos días después al fallo de los premios.
- La organización no se hace responsable de las obras una vez transcurrido el plazo de un mes, procediendo a su destrucción.

Otras determinaciones.

- La organización podrá introducir, si lo cree necesario, las modificaciones que estime convenientes para el buen funcionamiento del certamen.
- La presentación a este certamen implica el conocimiento y la total aceptación de las bases del mismo.

VIII CERTAMEN DE CREACIÓN AUDIOVISUAL

Concursantes.

Podrán participar en este certamen realizadores jóvenes no profesionales, entre 14 y 30 años, de manera individual o colectiva.

Tema y formato.

El tema es libre.

Se distinguen 3 categorías:

- Creación audiovisual: Producción de video, ópera prima, corto, animación, ficción o video performance con una línea argumental no superior a 15 minutos.



Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

- Documental audiovisual: Producción documental de contenido social, informativo o divulgativo que muestre una realidad actual del mundo juvenil, con una duración no superior a 20 minutos.
- Impacto audiovisual: Producción audiovisual de breve duración destinada a la promoción. Video clip, video publicitario, animación web o cualquier campaña de carácter social, con una duración no superior a 3 minutos.

Cada participante solo podrá presentar una obra por categoría y cada obra se podrá presentar a una única categoría.

Presentación.

- Para concursar se deberá cumplimentar obligatoriamente una solicitud de inscripción (disponible en www.rozasjoven.es).
- Las obras deberán ser presentadas en un DVD para su visualización o en DVD/CD en formato estándar de reproducción de video (wmv, avi, mov o mpg). Para cualquier otro formato se deberán adjuntar los pluggins y/o visualizadores correspondientes.
- Cada obra se acompañará con un sobre cerrado en cuyo exterior figurará el mismo título que lleva la obra y en su interior se detallarán los datos personales del autor (nombre, dirección, correo electrónico, teléfono y edad), junto con una fotocopia del DNI.

Lugar y fecha de presentación

- La documentación se presentará en la Casa de la Juventud del Ayuntamiento de Las Rozas, Avda. Dr. Toledo 44, CP 28231 Las Rozas.
- El plazo de admisión es desde el 4 de marzo hasta el 5 de abril a las 14 h.

Premios.

Los premios con los que estará dotado el presente certamen son los siguientes:

- Premio a la mejor creación audiovisual: 300 €
- Premio al mejor documental audiovisual: 300 €
- Premio a la mejor obra de impacto audiovisual: 200 €
- Premio Rozasjoven: 200 €

Los participantes se responsabilizan totalmente de que no existan derechos de terceros.

Las obras presentadas no deberán haber sido premiadas en ningún otro certamen, perdiendo todos los derechos en caso de que la misma obtuviese algún premio.

El autor que haya recibido algún premio en las tres últimas ediciones de este certamen, no podrá optar al premio de la categoría por la que fue galardonado en esa ocasión.



Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

Selección y jurado

- Tanto la selección como el otorgamiento de premios se realizará por un jurado formado al efecto.
- El fallo del jurado se hará público con la entrega de premios, tras la proyección de los audiovisuales seleccionados, el viernes 10 de mayo a las 21 h. en el Centro de la Juventud (Avda. Ntra. Sra. del Retamar 8).
- Si en opinión del jurado los trabajos no reunieran la calidad suficiente, los premios podrán ser declarados desiertos.
- El fallo emitido por el jurado será inapelable.

Exposición y propiedad de las obras

- Las obras seleccionadas se proyectarán del 13 al 24 de mayo en la Casa de la Juventud.
- Las obras ganadoras serán publicadas en nuestra página web.
- Las obras premiadas podrán ser publicadas y/o editadas por el Ayuntamiento de Las Rozas, que podrá hacer uso de ellas según su interés y sin ánimo de lucro.
- Las obras no seleccionadas para su proyección podrán ser retiradas el día siguiente al fallo de los premios.
- Las obras seleccionadas para exposición podrán ser retiradas dos días después a la fecha de finalización de la exposición.
- La organización no se hace responsable de las obras una vez transcurrido el plazo de un mes a partir de la finalización de la exposición.

Otras determinaciones.

- La organización podrá introducir, si lo cree necesario, las modificaciones que estime conveniente para el buen funcionamiento del certamen.
- La presentación a este certamen implica el conocimiento y la total aceptación de las bases del mismo.

XXIII MUESTRA-CERTAMEN DE MÚSICA JOVEN

Concursantes

- Podrán participar en este certamen todos los grupos de ámbito local cuyos integrantes tengan edades comprendidas entre los 14 y los 30 años. Entendiendo como tales aquellos grupos cuya mitad o más de sus componentes acrediten vivir, estudiar o trabajar en el municipio de Las Rozas.
- Los grupos que concursen no podrán tener editado ningún disco.

Presentación

- Se deberá rellenar una solicitud de inscripción que, junto con una fotocopia del DNI de cada uno de los miembros, se entregará en un sobre cerrado.
- Se incluirá una maqueta que contenga un mínimo de dos temas y un máximo de cuatro realizada por los miembros del grupo. En la carátula de la caja donde



Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

vaya la maqueta, figurará el nombre del grupo y título de los temas. En la cinta o compacto no figurará ningún nombre, ni señal.

Lugar y fecha de presentación

- La documentación se presentará en la Casa de la Juventud del Ayuntamiento de Las Rozas, Avda. Dr. Toledo 44, CP 28231 Las Rozas.
- El plazo de admisión es desde el 1 de julio hasta el 6 de septiembre a las 14 h.

Premios.

Los premios con los que estará dotado la presente convocatoria son los siguientes:

- Primer premio: 900 €
- Premio Rozasjoven: 600 €

El grupo que haya recibido algún premio en las tres últimas ediciones de este certamen, no podrá optar al premio de la categoría por la que fue galardonado en aquella ocasión. Aun con distinto nombre, se considera que un grupo es el mismo que otro que haya participado en ediciones anteriores si coinciden más del cincuenta por ciento de sus componentes.

Selección de grupos y jurado

- Tanto la selección como el otorgamiento de premios se realizará por un jurado formado al efecto.
- Los cinco grupos con mejor puntuación serán los elegidos para actuar durante el concierto, quedando como grupos en reserva los dos siguientes.
- La relación de los grupos seleccionados se hará pública a partir de las 17:00 horas el día 13 de septiembre en la Casa de la Juventud.
- Los grupos seleccionados actuarán en directo durante las fiestas de San Miguel (fecha y lugar a determinar).
- El orden y tiempo de actuación será decidido por la organización.
- El fallo emitido por el jurado será inapelable y se hará público tras el concierto final.

Propiedad de las maquetas

- Las maquetas no seleccionadas podrán ser recogidas a partir del día siguiente al fallo. La organización no se hace responsable de las obras una vez transcurrido el plazo de un mes, procediendo a su destrucción.
- Las maquetas de los seleccionados para la actuación quedarán en poder de la organización, sin que sobre estas se adquiera ningún derecho.
- Una muestra de la actuación de los grupos ganadores será publicada en nuestra página web.



Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

Otras determinaciones

- La organización podrá introducir, si lo cree necesario, las modificaciones que estime convenientes para el buen funcionamiento del certamen.
- La presentación a esta muestra implica el conocimiento y la total aceptación de las bases de la misma.

VII CERTAMEN DE ARTES PLÁSTICAS

Concursantes

Podrán participar en este certamen jóvenes, no profesionales, entre 14 y 30 años, de manera individual.

Tema y formato.

- El tema es libre.
- Se admitirán obras realizadas en lienzo, papel o cartón ligero.
- Se distinguen dos grandes categorías: pintura y dibujo.
- Sólo se admitirán originales inéditos de las obras.
- Las obras deberán presentarse sobre cartón pluma o soporte ligero, con unas medidas mínimas de 15 X 21 cm. y máximas de 50 X 70 cm.
- En ningún caso se admitirán obras con marco o cuyo soporte suponga peligro para su almacenamiento, ni montadas con materiales que puedan dañar su integridad.
- Cada participante solo podrá presentar una obra por categoría y cada obra se podrá presentar a una única categoría.

Presentación

- Para concursar se deberá cumplimentar obligatoriamente una solicitud de inscripción (disponible en www.rozasjoven.es).
- Las obras se presentarán sin firma y sin nombre del autor, pero con un título o lema en el dorso.
- Cada autor entregará un sobre cerrado en cuyo exterior figurará el mismo título o lema y en su interior se detallarán los datos personales del autor (nombre, dirección, correo electrónico, teléfono y edad), junto con una fotocopia del DNI.

Lugar y fecha de presentación

- La documentación se presentará en la Casa de la Juventud del Ayuntamiento de Las Rozas, Avda. Dr. Toledo 44, CP 28231 Las Rozas.
- El plazo de admisión de las obras es desde el 9 de septiembre hasta el 10 de octubre a las 14 h.



Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

Premios

Los premios con los que estará dotado el presente certamen son los siguientes:

- Premio a la mejor obra de pintura: 300 €
- Premio a la mejor obra de dibujo: 300 €
- Premio a la mejor obra de autor local: 200 €
- Premio Rozasjoven: 200 €

Los participantes se responsabilizan totalmente de que no existan derechos de terceros.

Las obras presentadas no deberán haber sido premiadas en ningún otro certamen, perdiendo todos los derechos en caso de que la misma obtuviese algún premio.

El autor que haya recibido algún premio en las tres últimas ediciones de este certamen, no podrá optar al premio de la categoría por la que fue galardonado en aquella ocasión.

Selección y jurado

- Tanto la selección como el otorgamiento de premios se realizará por un jurado formado al efecto.
- El fallo del jurado se hará público en el momento de la entrega de premios que será el día 7 de noviembre a las 20 h.
- Si en opinión del jurado, los trabajos no reunieran la calidad suficiente, los premios podrán ser declarados desiertos.
- El fallo emitido por el jurado será inapelable.

Exposición y propiedad de las obras

- Las obras ganadoras y las seleccionadas por el jurado se expondrán del 7 al 20 de noviembre en la Casa de la Juventud.
- Las obras ganadoras serán publicadas en nuestra página web.
- Las obras premiadas podrán ser publicadas y/o editadas por el Ayuntamiento de Las Rozas, que podrá hacer uso de ellas según su interés y sin ánimo de lucro.
- Las obras no seleccionadas para exposición podrán ser retiradas después del fallo de los premios.
- Las obras ganadoras y las seleccionadas para exposición podrán ser retiradas dos días después a la fecha de finalización de la exposición.
- La organización no se hace responsable de las obras una vez transcurrido el plazo de un mes a partir de la finalización de la exposición.

Otras determinaciones

- La organización podrá introducir, si lo cree necesario, las modificaciones que estime conveniente para el buen funcionamiento del certamen.



Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

- La presentación a este certamen implica el conocimiento y la total aceptación de las bases del mismo.

XV CERTAMEN DE CÓMIC

Concursantes

Podrán participar en este certamen jóvenes, no profesionales, entre 14 y 30 años, de manera individual o colectiva.

Tema y formato

- El tema, la técnica y el diseño del cómic serán libres.
- Sólo se admitirán originales inéditos de las obras.
- El formato de la obra ha de ser mínimo A4 y máximo A3. La obra deberá presentarse rotulada, paginada y con una extensión máxima de seis páginas por una sola cara y en lengua castellana.
- En ningún caso se admitirán obras cuyo soporte suponga peligro para su almacenamiento o montadas con materiales que puedan dañar su integridad.
- Cada participante solo podrá presentar una obra.

Presentación

- Para concursar se deberá cumplimentar obligatoriamente una solicitud de inscripción (disponible en www.rozasjoven.es).
- La obra se presentará sin firma y sin nombre del autor, pero con un título o lema en el dorso.
- Se acompañará con un sobre cerrado en cuyo exterior figurará el mismo título o lema y en su interior se detallarán los datos personales del autor (nombre, dirección, correo electrónico, teléfono y edad), junto con una fotocopia del DNI.
- Las obras pueden ser presentadas por uno o varios autores de forma conjunta (guionista, dibujante, entintador, ...).

Lugar y fecha de presentación

- Las obras se presentarán en la Casa de la Juventud del Ayuntamiento de Las Rozas, Avda. Dr. Toledo 44, CP 28231 Las Rozas.
- El plazo de admisión de las obras es desde el 7 de octubre hasta el 8 de noviembre a las 14 h.

Premios

Los premios con los que está dotado el presente certamen son los siguientes:

- Premio al mejor cómic: 300 €
- Premio al mejor cómic de autor local: 200 €
- Premio al mejor cómic manga: 200 €
- Premio Rozasjoven: 200 €



Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

Los participantes se responsabilizan totalmente de que no existan derechos de terceros.

Las obras presentadas no deberán haber sido premiadas en ningún otro certamen, perdiendo todos los derechos en caso de que la misma obtuviese algún premio.

El autor que haya recibido algún premio en las tres últimas ediciones de este certamen, no podrá optar al premio de la categoría por la que fue galardonado en aquella ocasión.

Los premios no podrán ser acumulativos ni divisibles.

Selección y jurado

- Tanto la selección como el otorgamiento de premios se realizará por un jurado formado al efecto.
- El fallo del jurado se hará público en el momento de la entrega de premios que será el día 21 de noviembre a las 20 h.
- Si en opinión del jurado, los trabajos no reunieran la calidad suficiente, los premios podrán ser declarados desiertos.
- El fallo emitido por el jurado será inapelable.

Exposición y propiedad de las obras

- Las obras ganadoras y las seleccionadas por el jurado se expondrán del 21 de noviembre al 11 de diciembre en la Casa de la Juventud.
- Las obras ganadoras serán publicadas en nuestra página web.
- Las obras premiadas pasarán a ser propiedad del Ayuntamiento de Las Rozas (sin que esto suponga su propiedad intelectual, que el autor seguirá manteniendo), que se reserva el derecho a publicar y/o editar las mismas haciendo uso de ellas según su interés y sin ánimo de lucro.
- Las obras no seleccionadas para exposición podrán ser retiradas después del fallo de los premios.
- Las obras seleccionadas para exposición podrán ser retiradas dos días después a la fecha de finalización de la exposición.
- La organización no se hace responsable de las obras una vez transcurrido el plazo de un mes a partir de la finalización de la exposición.

Otras determinaciones

- La organización podrá introducir, si lo cree necesario, las modificaciones que estime conveniente para el buen funcionamiento del certamen.
- La presentación a este certamen implica el conocimiento y la total aceptación de las bases del mismo.



Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

VIII CERTAMEN DE CUADERNO DE VIAJE

Concursantes

Podrán participar en este certamen jóvenes entre 14 y 30 años, de manera individual o colectiva.

Tema y formato

El tema ha de ser un viaje realizado por el/los autor/es.

Se distinguen 3 categorías:

- Cuaderno de viaje: Documento en el que se recoge el viaje desarrollado por el/los autor/es incluyendo fotografías, dibujos, anotaciones y texto con referencias a los lugares visitados y las experiencias o aportaciones personales. El formato ha de ser papel A4 por una sola cara con una extensión máxima de 8 hojas. Solo se admitirán originales.
- Cuaderno digital: Documento interactivo en el que se recoge el viaje desarrollado por el/los autor/es incluyendo fotografías, dibujos, anotaciones, vídeos, música o texto con referencias a los lugares visitados y las experiencias o aportaciones personales. El trabajo se presentará en CD.
- Álbum fotográfico: Reportaje fotográfico del itinerario del viaje desarrollado por el/los autor/es incluyendo un máximo de 8 fotografías (con un tamaño máximo de 18 x 24 cm.) numeradas y con el pie de foto correspondiente a cada una en una hoja adjunta (máximo 24 palabras por foto).

Las fotografías han de presentarse sin montar en ningún tipo de soporte.

Cada participante solo podrá presentar una obra por categoría.

Presentación.

- Para concursar se deberá cumplimentar obligatoriamente una solicitud de inscripción (disponible en www.rozasjoven.es).
- Cada autor entregará un sobre cerrado en cuyo exterior figurará el mismo título o lema y en su interior se detallarán los datos personales del autor (nombre, dirección, correo electrónico, teléfono y edad), junto con una fotocopia del DNI.
- Las obras deberán presentarse preparadas para su exposición.

Lugar y fecha de presentación

- La documentación se presentará en la Casa de la Juventud del Ayuntamiento de Las Rozas, Avda. Dr. Toledo 44, CP 28231 Las Rozas.
- El plazo de admisión es desde el 21 de octubre hasta el 22 de noviembre a las 14 h.



Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

Premios

Los premios con los que está dotado el presente certamen son los siguientes:

- Premio al mejor cuaderno de viaje: 300 €
- Premio al mejor cuaderno digital: 300 €
- Premio al mejor álbum fotográfico: 150 €
- Premio Rozasjoven: 300 €

Los participantes se responsabilizan totalmente de que no existan derechos de terceros.

Las obras presentadas no deberán haber sido premiadas en ningún otro certamen, perdiendo todos los derechos en caso de que la misma obtuviese algún premio.

El autor que haya recibido algún premio en las tres últimas ediciones de este certamen, no podrá optar al premio de la categoría por la que fue galardonado en aquella ocasión.

Selección y jurado

- Tanto la selección como el otorgamiento de premios se realizará por un jurado formado al efecto.
- El fallo del jurado se hará público en el momento de la entrega de premios que será el día 12 de diciembre a las 20 h.
- Si en opinión del jurado, los trabajos no reunieran la calidad suficiente, los premios podrán ser declarados desiertos.
- El fallo emitido por el jurado será inapelable.

Exposición y propiedad de las obras

- Las obras ganadoras y las seleccionadas por el jurado se expondrán del 12 de diciembre al 9 de enero de 2014 en la Casa de la Juventud.
- Las obras ganadoras serán publicadas en nuestra página web.
- Las obras no seleccionadas para exposición podrán ser retiradas después del fallo de los premios.
- Las obras seleccionadas para exposición podrán ser retiradas dos días después a la fecha de finalización de la exposición.
- La organización no se hace responsable de las obras una vez transcurrido el plazo de un mes a partir de la finalización de la exposición, procediendo a su destrucción.

Otras determinaciones

- La organización podrá introducir, si lo cree necesario, las modificaciones que estime convenientes para el buen funcionamiento del certamen.
- La presentación a este certamen implica el conocimiento y la total aceptación de las bases del mismo.



Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

IX.- CLÁUSULA RESIDUAL DE SUMISIÓN.

En lo no dispuesto en estas Bases, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento y, en su defecto, a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones.”

2º.- Con carácter previo a la convocatoria de los certámenes, la cual deberá ser motivada, deberá determinarse los miembros que componen el Jurado, el cual tendrá facultad de propuesta.

3º.- En la citada convocatoria deberá constar que la resolución del procedimiento pondrá fin a la vía administrativa estableciéndose los medios de notificación o publicación del procedimiento.

4º.- En cualquier caso los beneficiarios no podrán estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas e el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

5º.- RECLAMACIONES POR RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.

Ac. 45/2013. Estimar la existencia de responsabilidad patrimonial en la reclamación formulada por D. ***, al existir error de hecho en la determinación de la finca de su propiedad sujeta al pago del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, fijándose una indemnización de 354,53 €.

Ac. 46/2013 1º.- Desestimar la reclamación de responsabilidad de daños y perjuicios formulada por D. *** por “daños en vivienda, sita en c/ Ibiza núm. 8, por obstrucción de saneamientos públicos lindantes, por los motivos indicados en los fundamentos de derecho de la presente resolución.

2º.- Dar traslado a la División Control de Seguros y Riesgos del Canal de Isabel II, a los efectos oportunos.

Ac. 47/2013. 1º.- Desestimar la reclamación de responsabilidad de daños y perjuicios formulada por D. *** por daños en la comunidad como consecuencia de inundación por fallo en la red de abastecimiento de agua, por los motivos indicados en los fundamentos de derecho de la presente resolución, en concreto la falta de acreditación de los hechos que produjeron los daños, así como, en el caso de haberse acreditado, la responsabilidad corresponde al Canal de Isabel II.

2º.- Dar traslado al interesado.

Ac. 48/2013. 1º.- Estimar la reclamación de responsabilidad de daños y perjuicios formulada por D. *** por daños en el vehículo, matrícula 9156-BSZ, al caer sobre el capó una señal de tráfico mientras se encontraba aparcado en la c/ Manacor, reconociéndose una indemnización por importe de 750,24 €, de los cuales corresponde al Ayuntamiento abonar 601,01 € y el resto, 149,23 € a MAPFRE EMPRESAS.



Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

2º- Dar traslado de la presente resolución a la aseguradora municipal MAPFRE.

Ac. 49/2013. 1º.- Desestimar la reclamación de responsabilidad de daños y perjuicios formulada por AXA SEGUROS GENERALES S.A. por “daños en local sito en núm. 55 de c/ Módena, Polg. Ind. Európolis, por atasco de colector municipal”, por los motivos indicados en los fundamentos de derecho de la presente resolución.

2º.- Dar traslado a la compañía aseguradora MAPFRE EMPRESAS, a los efectos oportunos.

6º.- ADJUDICACIÓN DE EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN.

Ac. 50/2013 1º.- Seleccionar como oferta más ventajosa económicamente para la adjudicación del servicio de “Talleres de manualidades en el Centro de Mayores”, la presentada por D.ª ANTONIA TENDERO MIGUEL en la cantidad de 18.000,00 €, excluido IVA.

2º.- Deberá aportar en el plazo de 10 días naturales, la siguiente documentación: Certificación acreditativa de estar al corriente de pago con la Administración Tributaria.

3º.- No podrá comenzar la prestación del contrato hasta tanto firme el contrato de adjudicación.

7º.- PRÓRROGA DE CONTRATOS.

Ac. 51/2013. 1º.- Prorrogar la vigencia de los siguientes contratos:

Contratista	Servicio	Duración de la prórroga
Grupo Manserco S.L.	Mantenimiento y control de instalaciones deportivas	31-1-2014
D. José Manuel Mata López	Asesoría y Gestión en programación teatral y danza	31-1-2014
D.ª Lucía Rivera Cuadra	Análisis, diseño y despliegue de la Administración electrónica (Concejalía de Hacienda)	31-1-2014

2º.- Publicar en el perfil del contratante.

8º.- LIQUIDACIONES DE OBRA. APROBACIÓN TÉCNICA.

Se retira del Orden del Día.

9º.- LICENCIAS URBANÍSTICAS DE OBRA MAYOR.

Ac. 52/2013. 1º.- Conceder Licencia de Obra Mayor para legalización de construcción de piscina en la calle XIX 1 bis, con las condiciones generales que figuran al dorso de la licencia y las particulares contenidas en los informes de los



Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

servicios de obras públicas y medio ambiente emitidos en el expediente de solicitud de licencia núm. 4/13-01.

2º.- Cualquier modificación de las acometidas a parcela deberá contar con la correspondiente conformidad de la compañía u organismo competente.

Del examen del proyecto se deduce que era previsible el vertido de tierras procedentes de excavaciones, cuyo destino final se desconoce. Según establece el art. 188.2 de la Ordenanza Municipal de protección de los Espacios Públicos en relación con su Limpieza y de la Gestión de Residuos, se considera infracción grave no comunicar a la Concejalía de Medio Ambiente el inicio de obras susceptibles de generar tierras y escombros, así como no disponer de la preceptiva autorización de vertidos, consistentes en multas de 601,10 a 30.050 €.

Ac. 53/2013. 1º.- Conceder Licencia de Obra Mayor a para la construcción de piscina en la calle Sierra Nevada núm. 14, con las condiciones generales que figuran al dorso de la licencia y las particulares contenidas en los informes de los servicios de obras públicas y medio ambiente emitidos en el expediente de solicitud de licencia núm. 1/13-01.

2º.- Deberá depositar aval por importe de 1000 € para garantizar la debida restitución de posibles deterioros causados durante la ejecución de las obras en pavimentación y servicios exteriores a la actuación.

Cualquier modificación de las acometidas a parcela deberá contar con la correspondiente conformidad de la compañía u organismo competente.

Los residuos y materiales procedentes de la obra solo podrán ser almacenados en contenedores de obra adecuados, previa autorización municipal, conforme establece el art. 135 de la Ordenanza Municipal sobre Protección de los Espacios Públicos en relación con su Limpieza y de la Gestión de Residuos.

Ac. 54/2013. 1º.- Conceder Licencia de Obra Mayor para la legalización de ampliación de vivienda unifamiliar la calle Alto de la Cigüeña núm. 9, con las condiciones generales que figuran al dorso de la licencia y las particulares contenidas en los informes de los servicios de obras públicas y medio ambiente emitidos en el expediente de solicitud de licencia núm. 61/12-01.

2º.- No podrán cubrirse ni edificar sobre las plazas de aparcamiento que se encuentran en la banda de retranqueo.

Deberá solicitar licencia de primera ocupación a los efectos del control de su ejecución y para su declaración de conformidad, según dispone el artículo 153 en relación con el 192, ambos de la Ley de Madrid 9/2001.

Junto a dicha solicitud se justificará el destino de los residuos de la construcción y demolición efectuados. Según establece el art. 188.2 de la Ordenanza Municipal de protección de los Espacios Públicos en relación con su Limpieza y de la Gestión de Residuos, se considera infracción grave no comunicar a la Concejalía de



Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

Medio Ambiente el inicio de obras susceptibles de generar tierras y escombros, así como no disponer de la preceptiva autorización de vertidos, consistentes en multas de 601,10 a 30.050 €.

10º.- LICENCIAS URBANÍSTICAS DE PRIMERA OCUPACIÓN.

Ac. 55/2013. Conceder licencia de Primera Ocupación para vivienda unifamiliar, sita en c/ Tebas núm. 9 (parcela 70, Urbanización Monterrozas), Las Rozas de Madrid. Expte. núm. 3/13-LPO

Ac. 56/2013. Conceder licencia de Primera Ocupación para vivienda unifamiliar, sita en c/ Puerto de Cotos núm. 4, Las Rozas de Madrid. Expte. núm. 2/13-LPO

Ac. 57/2013. Conceder licencia de Primera Ocupación para vivienda unifamiliar aislada, sita en c/ Sacre núm. 10, (parcela 32, Urbanización Molino de la Hoz), Las Rozas de Madrid. Expte. núm. 30/12-LPO

Ac. 58/2013. Conceder Licencia de Primera Ocupación, tramitada con expediente núm. 27/2012-LPO, para edificio de 200 viviendas, 200 trasteros, 400 plazas de garaje y piscina de promoción pública en régimen de alquiler con opción a compra en c/ Escalonia num. 19 y c/ Jacinto num. 5 (Parcela 1-D, del Sector IV- "La Marazuela").

11º.- LICENCIAS DE ACTIVIDADES CALIFICADAS.

Ac. 59/2013. 1º.- Conceder Licencia de Instalación solicitada para la Actividad de OFICINAS PRIVADAS DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS A EMPRESAS, calle José Echegaray núm. 6, planta baja, edificio A", Las Rozas de Madrid, expte. núm. 45/12-LC.

EL ALCALDE,